"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2024-MDC

Colcabamba, 27 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2024, de fecha 27 de junio de 2024; Informe N°042-2024-GM/MDC, de fecha 26 d junio de 2024, emitido por la Gerente Municipal; Opinión Legal N°024-2024-ALE-JRS/MDC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe Legal N°089-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°428-2024-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N°054-2024-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Solicitud S/N de fecha 15 de mayo de 2024, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°1950, el Sr. Martin Ledesma Cajamarca- Presidente de la Comunidad Campesina de Pilcos, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15 de mayo de 2024, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°1950, el Sr. Martin Ledesma Cajamarca- Presidente de la Comunidad Campesina de Pilcos; solicita la exoneración de derecho de pago por el trámite de habilitación urbana- modalidad A según establece el TUPA de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N° 054-2024-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resulta imprescindible incentivar la formalización de la propiedad predial a fin de lograr el desarrollo económico sostenible de la población, con el valor agregado de brindar las facilidades en el pago de habilitación urbana. La propiedad informal incluirá el saneamiento legal de posesiones informales (...). Asimismo, recomienda que a nivel de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, se proceda exonerar el pago de habilitación urbana, debiendo aprobarse en sesión del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°428-2024-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio, en su calidad de Gerente Municipal, solicita opinión Legal sobre la exoneración de Derecho de Pago por el trámite de Habilitación Urbana- Modalidad A.

Que, mediante Informe Legal N°089-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informo sobre la exoneración de derecho de pago por el trámite de habilitación urbana – Modalidad A, informa que es improcedente la exoneración de derecho ce pago para el trámite de Habilitación Urbana, Modalidad A, POR NO CONTAR CON UNA Ordenanza que regula la exoneración del pago de tasas municipales de habilitación urbana.

Que, mediante Opinión Legal N°024-2024-ALE-JRS/MDC, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el Abg. Julio Rodríguez Sáenz, en su calidad de Asesor Legal Externo, recomienda 1) que, mediante Acuerdo de concejo Municipal, aprobar la exoneración al 100% del pago de habilitaciones urbanas en sus diversas modalidades, la misma incluye interés o multas provenientes de la omisión de pago; 2) Establecer un plazo de acogimiento de exoneración del pago de habilitación urbana hasta el 31 de diciembre de 2024; 3) en caso de ser aprobado la exoneración del pago de habilitación urbana, se deberá formalizar mediante Ordenanza Municipal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N°042-2024-GM/MDC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal; hace de conocimiento al Concejo Municipal la aprobación de la exoneración al 100% del pago de habilitaciones urbanas.

Que, consta en el Acta N°012-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró en orden del día la aprobación y/o desaprobación de: 1) la exoneración al 100% del pago de habilitaciones urbanas en sus diversas modalidades, la misma incluye interés o multas provenientes de la omisión de pago; 2) Establecer un plazo de acogimiento de exoneración del pago de habilitación urbana hasta el 31 de diciembre de 2024; 3) en caso de ser aprobado la exoneración del pago de habilitación urbana, se deberá formalizar mediante Ordenanza Municipal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se llevó a votación su aprobación y/o desaprobación se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°0012-2024, de fecha 27 de junio de 2024, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la exoneración al 100% del pago de habilitaciones urbanas en sus diversas modalidades, la misma incluye interés o multas provenientes de la omisión de pago, que se deberá formalizar mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER un plazo de acogimiento de exoneración del pago de habilitación urbana hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de lo dispuesto mediante las ordenanzas que serán emitidas y publicadas en virtud del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://munícolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA • TAYACAJA • HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo